



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

18305/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con trece minutos del día ocho de enero de dos mil veinticinco.

La suscrita Oficial de Información, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido la solicitud de información N°18305/2024, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], quien se identifica con su Documento Único de Identidad [REDACTED], quien ha solicitado: "A través de la presente solicitamos muy respetuosamente, información correspondiente al convenio del Instituto Salvadoreño del Seguro Social [REDACTED]"; hace las siguientes VALORACIONES:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se verificó que la información solicitada se encuentra reservada según detalle en Índice de Reserva publicado en el Portal de Transparencia de [REDACTED], bajo el siguiente detalle: Reserva N°51 que literalmente dice: "CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, MEMORANDOS Y CARTAS DE ENTENDIMIENTO, EN MATERIA DE SEGURIDAD U OTROS TIPOS DE APOYO, [REDACTED] OTROS ÓRGANOS DEL ESTADO, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y AUTÓNOMAS, ORGANISMOS Y FUNDACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES"; dicha reserva por un periodo de 7 años.

Por lo antes expuesto la suscrita advierte que siendo que dicha información se encuentra restringida por existir reserva de la misma, de conformidad en los Arts. 26, 27, y 28 de la Ley de Acceso a la Información Pública, no es posible la entrega de la misma.

Que de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 19, 21, 22, 26, 27, 28, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Deniéguese la información solicitada, en virtud que corresponde a información clasificada como reservada, publicado en Portal de Transparencia [REDACTED]

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
O.L.

